

Fráqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Avantamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS
1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL
MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS
del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 23 de enero de 1949)

(Continuación)

Art. 105. Cuando los beneficiarios no reclamen las prestaciones correspondientes dentro del plazo de dos años, contados a partir del momento en que se produzcan los hechos que las ocasionen, perderán todo derecho a su percepción.

Art. 106. Para que un trabajador asociado o sus derecho-habientes puedan percibir las prestaciones que le correspondan será preciso:

1.º Que tenga derecho al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, y tenga cubierto como mínimo un período de cotización de cuatro meses.

2.º Que exhiba debidamente diligenciado el título de asociado.

3.º Que la empresa en la que prestase sus servicios se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y cotización por todo el personal ocupado en su mismo centro de trabajo.

Queda exceptuado del cumplimiento de estas obligaciones el auxilio por defunción.

Art. 107. En caso de que por culpa de la empresa o patrono un asociado no pueda percibir los beneficios que, supuesto el cumplimiento de las obligaciones patronales le hubiesen correspondido, el perjudicado y la Delegación provincial de Montepíos y Mutualidades denunciarán el hecho a la Inspección de Trabajo, para la aplicación de las correspondientes sanciones, sin perjuicio de la reclamación oportuna que el interesado deba formular ante la Magistratura del Trabajo.

Art. 108. Los beneficiarios devengarán la pensión o subsidios desde el día 1 del mes siguiente al de haberlo solicitado.

Art. 109. Las cantidades que correspondan a los beneficiarios por cualquiera de las prestaciones otorgadas en estos Estatutos Reglamentarios

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1949.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Cuadros...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano.....	Soria.....	Las Casas.....	Bovina..	»	1	»	1	»
Cisticercosis.....	Almazán.....	Almazán.....	Porcina..	»	3	»	3	»
Idem.....	Soria.....	Soria.....	Idem....	»	2	»	2	»
Distomatosis Hepática.....	Burgo de Osma.....	Langa.....	Ovina...	14	»	»	14	»
Peste porcina.....	Soria.....	Barriomartín.....	Porcina..	»	5	»	»	3

Soria 5 de marzo de 1949.—El Jefe provincial, P.D., Alfredo Rodríguez.

650

rios podrán ser percibidas por los mismos en las empresas donde últimamente hubieren prestado sus servicios o en aquellas otras que se hallen más cerca de su domicilio, siempre que la organización del Montepío lo permita e interese.

Art. 110. La esposa, hijos, padres sexagenarios, o en todo caso aquellos familiares bajo cuyo techo hubiere convivido el fallecido, tendrán derecho a que se les haga efectivas las prestaciones que el causante tuviere pendientes de cobro, al tiempo de su fallecimiento, previa la justificación que el Montepío considere oportuna en cada caso.

Art. 111. Los subsidios y prestaciones que concede el Montepío serán compatibles con las pensiones otorgadas por otros Montepíos o empresas o cualesquiera otros seguros sociales.

Art. 112. Las prestaciones establecidas en favor de los asociados beneficiarios, sus familiares y derecho-habientes, tienen carácter personal e intransferible, y, en su consecuencia, no podrán ser objeto de cesión en todo ni en parte, ser embargadas ni servir de garantía de ninguna obligación.

Art. 113. Si se declarase oficialmente la existencia de una epidemia, la Junta Rectora, previa aprobación del Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales, podrá acordar, en todo o en parte del territorio nacional, la suspensión parcial o absoluta de los beneficios que estime oportunos, mientras dure el estado anormal.

TITULO VI
Régimen disciplinario
CAPITULO PRIMERO

DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Art. 114. Constituirán faltas y darán lugar a la imposición de sanción los siguientes hechos:

1.º Defraudar a sabiendas los intereses del Montepío, o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.

2.º Falsear las declaraciones ordinarias o extraordinarias que se hagan ante el Montepío, o aportar datos inexactos al mismo, bien en orden a la concesión de beneficios o con respecto a cualesquiera otras manifestaciones de las actividades de esta entidad.

3.º Realizar actos indecorosos o perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Montepío.

4.º No observar las normas, disposiciones o acuerdos emanados de los órganos competentes del Montepío, relativos al cumplimiento de sus fines, o al buen orden y desarrollo de su actividad.

Art. 115. Las sanciones que podrá imponer el Montepío a sus asociados serán las consignadas en la siguiente escala.

1.ª Apercibimiento privado, consistente en comunicación verbal o escrita de la misma al sancionado.

2.ª Apercibimiento público. El grado de publicidad que proceda dar a esta sanción se determinará en cada caso por el Órgano sancionador.

3.ª Inhabilitación temporal para

formar parte de los Organos Rectores de la entidad u ocupar cargos en la misma. Esta sanción se entenderá por un tiempo comprendido entre los dos y los cinco años.

4.ª Inhabilitación permanente para formar parte de los Organos Rectores de la entidad u ocupar cargos directivos.

(Se continuará.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Velilla de la Sierra que, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 4 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 626

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Petición de Judías y Garbanzos para siembra

Disponiendo esta Jefatura provin

cial garbanzos y judías para siembra, se hace público a fin de que aquellos a quienes pudiera interesar formulen solicitud en el Ayuntamiento o Hermandad de su residencia, cuyas autoridades relacionarán aquellas, para enviar la petición conjunta de cada municipio.

El día 20 del actual se cerrará el plazo de admisión de solicitudes en esta Jefatura, procediéndose seguidamente a realizar adjudicación por la cantidad pedida o que haya disponible, lo que se comunicará por escrito a cada municipio.

Soria 5 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 642

Juzgados de primera instancia

ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Don José Ruiz Berdejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, ruego y en cargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído en la madrugada del día 25 del actual mes de la cuadra del vecino de esta villa, Victoriano Romeral Arranz, sita en las inmediaciones de esta población, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en auto dictado en el sumario núm. 16 de 1949, sobre robo.

Señal: Dos machos de color castaño claro, uno de cinco años, y el otro de seis, de altura la cuarta, con los cuales se han llevado dos collarones, dos cinchas y una manta de cuadros grandes, blanca y parda.

Aranda de Duero 27 de febrero de 1949.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario, Máximo Basoa. 615

AYUNTAMIENTOS

SUELLACABRAS

De conformidad con el Distrito forestal de Soria se anuncia en pública subasta la enajenación de 150 estéreos de leña de roble procedentes de 150 robles señalados en el monte Dehesa Vieja núm. 41 del Catálogo y de la pertenencia de la Junta Administrativa de El Espino.

Sólo podrán optar a la adjudicación de los productos poseedores de certificados de la clase D.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al Grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen al tope máximo de tasación que asciende a 3.694'50 pesetas, ni que sean inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 3.250'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial del Ayuntamiento de Suellacabras el día veintinueve de marzo actual a las once de la mañana, constituyéndose la mesa presidida por el Alcalde o Concejal en que delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario que dará fé del acto.

Las proposiciones reintegradas con

póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal los días y horas hábiles hasta el anterior señalado para la subasta, acompañando certificado profesional de la clase D, hoja de compras y documento de identidad del licitador, extendiéndose la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta, previa constitución de un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación formalizado en la Depositaria municipal, cuyo resguardo se unirá a la proposición.

El que resulte rematante ingresará en el Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas vigentes y del importe total de la subasta el rematante deducirá el 40 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte. También serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de este anuncio y todos los demás que sean propios de la subasta.

El pliego de condiciones por que debe de regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 19 de octubre de 1937.

Suellacabras 1 de marzo de 1949.—El Alcalde, Julio Alonso. 656

Modelo de proposición

Don de edad, natural de provincia de, con residencia en calle núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente, en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)

..... a de de 19 ..

El interesado,

102.—Derechos 170 pesetas.

COVALEDA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia en pública su

basta los aprovechamientos maderables y leñosos que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar de este pueblo, número 125 del Catálogo.

Núm. de lotes	Clase de aprovechamientos	Núm. de árboles	Metros cúbicos	Estéreos de leña	Tope máximo de tasación Pesetas	Tope mínimo de tasación Pesetas
1	Pinos secos	1.410	693'359	175	146.065 30	130.561 80
2	Idem	1.405	690'901	173	145.547 35	130.098 80
3	Idem	1.400	688'442	172	145.029 39	129.635 88
4	Idem	793	225'467	53	46.204 05	41.162 61
5	Idem	730	227'673	53	46.648 34	41.557 57
6	Idem	460	227'737	53	46.661 23	41.569 03
7	Idem	500	200'100	50	41.050 14	36.575 90
8	Idem	494	221'048	53	45.314 07	40.371 43
9	Idem	450	214'720	52	44.024 60	39.23 47
10	Pinos caminos	90	35'753	8	11.088 30	10.088 65
11	Cabrios y varas	330	"	"	10.140	8.490

Sólo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional y «hoja de compra» anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, a excepción del lote núm. 11 que ha sido clasificado en el grupo 2.º

No se admitirán proposiciones que superen los topes máximos de tasación, ni inferiores a los fijados como topes mínimos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento queda exento de la entrega del cupo de traviesas, a excepción del lote núm. 10, que está sujeto al cupo de 30 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

El pago de los anuncios es de cuenta del adjudicatario.

Covaleda 2 de marzo de 1949.—El Alcalde, Anselmo García. 669

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en

el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (escribese en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)

..... a de de 194.

El interesado,

103.—Derechos 219 pesetas.

PINILLA DEL CAMPO

Encontrándose paralizada la cantidad de 10.000 pesetas, procedentes de este Pósito, de las que 9.276'05 existen en poder de la Dirección general y 723'95 en arcas de esta localidad, se anuncia su reparto por término de diez días, entre los agricultores que la deseen tomar a préstamo y en ello se ajusten al reglamento que los regula, pudiendo dirigir sus instancias al que suscribe, o directamente a expresada Dirección general (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Pinilla del Campo 4 de marzo de 1949.—El Alcalde, J. D. Izquierdo.

Imprenta provincial.